



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Diciembre 1° de 2023

05001 41 05 008 2023 00757 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **CARLOS ANDRÉS GIRALDO DAVID** identificado con C.C. 71.256.193, actuando como agente oficioso de **EDUART ESTIVEN BEDOYA GUERRA** identificado con T.I. 1.025.646.686, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD –SALUD TOTAL-S.A.** con NIT 800.190.884-1, la parte pasiva, en respuesta al requerimiento que le fue hecho por esta Agencia Judicial por auto del 24 de noviembre del año que calenda, presenta escrito del 29 de noviembre de 2023 en el que manifiesta que, lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el 27 de septiembre del año en curso, específicamente, el insumo médico denominado **“SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO”**, al tratarse de la fabricación de una silla de ruedas y más de las calidades prescritas por el Fisiatra tratante en la orden del 5 de septiembre de 2023, cursan con un tiempo mínimo de entrega, señalando que, el 4 de octubre se procedió con la toma de medidas con promesa de entrega para los 60 días hábiles posteriores a la toma de medida, lo que daría una entrega aproximada para el 02 de enero de 2024; No obstante, afirma que, desde *Healthumana*, proveedor de la ayuda técnica, se confirmó que, se realizará la entrega de **SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO** antes de lo previsto, anunciando a madre del paciente, que esto será en la semana del 18 al 22 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que es una silla realizada a medida y no una silla de ruedas estándar que requiere materiales importados, pues no se fabrican en el país.

Adicionalmente en su respuesta, la accionada anexa imagen con informe del prestador del servicio en los siguientes términos:

SOMOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE:

Bogotá, DC.

Señores:
SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S
Ciudad.

Ref. EDUART ESTIVEN BEDOYA GUERRA TI 1025646686

Por medio de la presente informamos que se sostuvo contacto telefónico con la persona responsable del usuario de la referencia, se dio información del proceso y se programó la cita de toma de medidas de acuerdo con los siguientes parámetros y condiciones. También informamos la fecha probable de entrega en condiciones normales del proceso de importación.

Ciudad	SANTO DOMINGO / MEDELLIN
Descripción	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA TIPO 4
autorización No.	SMAT043120
Fecha Autorización	02/10/2023
Fecha de Contacto	04/10/2023
Fecha Toma de Medidas	04/10/2023
Fecha Estimada Entrega	LA SILLA SERÁ ENTREGADA EN LA SEMANA DEL 18 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

En consecuencia, la accionada solicita que se archiven las presentes diligencias al configurarse un hecho superado sobre el cumplimiento pretendido o de manera subsidiaria se suspenda el trámite hasta que se haga efectivo el cumplimiento mencionado previamente.

Pues bien, pese a los argumentos presentados por la EPS SALUD TOTAL, con los que solicita el archivo de las diligencias argumentando que en el presente caso se configura un *hecho superado* frente a las atenciones médicas que solicita la parte actora; es preciso resaltar que, con la sola gestión de haber autorizado el insumo médico previamente referido ante el prestador adscrito a su red de servicios para la materialización de la atención que requiere el usuario dentro de su tratamiento, a la fecha no puede establecerse por esta Agencia Judicial la materialización real de dicho servicio.

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a la orden de tutela y a que, en el informe presentado, el prestador *Healthumana* señala que, el tiempo de entrega del insumo se estima para la semana del 18 al 22 de diciembre del año que calenda, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental por no más de dicho término, esto es, hasta el MARTES VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2023, día hábil siguiente al día máximo de entrega informado,** término máximo (no prorrogable) que tendrá entonces la EPS SALUD TOTAL para acreditar el cabal acatamiento de la orden judicial ya citada, garantizando la entrega del servicio de salud, ya sea con el prestador con el que actualmente tiene convenio o con otro que pueda entregar el insumo médico lo más pronto posible, en atención a que el mismo es requerido por el paciente, sin que sea posible ampliar el tiempo ya otorgado para su entrega, pues el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

Así las cosas, se requiere a la accionada para que, **una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.**

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 199
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO
1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA 04 de DICIEMBRE DE
2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS
EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/iuzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-768>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506e794d220b9599a1d729fca20ec290b335cb8ab39a18805d931876a96cae27**

Documento generado en 01/12/2023 03:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>